



**INCONGRUENCIA JURIDICA EN MATERIA DE  
GÉNERO EN LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL  
DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO  
DE DISCRIMINACION HACIA EL HOMBRE.**

**Autores:**

**Barroso Arcila, Yineidy Daniela**

**C.I. V-26.671.051**

**Millán Romero, Jeanmeglys del Valle**

**C.I. V-25.584.491**

**San Diego, Marzo 2020.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

**INCONGRUENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE GÉNERO EN LA LEY ORGÁNICA  
SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO  
INSTRUMENTO DE DISCRIMINACIÓN HACIA EL HOMBRE**

**Autores:**

**Barroso Arcila, Yineidy Daniela**

**C.I. V-26.671.051**

**Millán Romero, Jeanmeglys del Valle**

**C.I. V-25.584.491**

**San Diego, Marzo 2020.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

**INCONGRUENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE GÉNERO EN LA LEY ORGÁNICA  
SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO  
INSTRUMENTO DE DISCRIMINACIÓN HACIA EL HOMBRE**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

**Prof. Jessica M. Osorio V. C.I V-17.173.376**

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

**Prof. Jean C. Garrido C.I. V- 17.192.837**

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado I**

**Prof. Alfredo. Estraño C.I. V- 3.051.523**

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado II**

**Autores:**

**Barroso Arcila, Yineidy Daniela**

**C.I. V-26.671.051**

**Millán Romero, Jeanmeglys del Valle**

**C.I. V-25.584.491**

**San Diego, Marzo 2020**

## **DEDICATORIA**

*Primeramente darle gracias a nuestros padres por su amor, por su sacrificio en todos estos años y por ser el pilar fundamental en nuestras vidas y permitir culminar con éxito nuestra carrera*

*A nuestra familia en general, por brindarnos el apoyo incondicional y por compartir malos y buenos momentos.*

*A nuestro grupo de estudio, que gracias a su apoyo y conocimiento hicieron de esta experiencia una de las más especiales*

*Barroso Arcila, Yineidy Daniela*

*C.I. V-26.671.051*

*Millán Romero, Jeanmeglys del Valle*

*C.I. V-25.584.491*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Primeramente le agradecemos a Dios por habernos acompañado a lo largo de este camino, por ser la fortaleza en momentos difíciles y brindarnos una vida de mucho aprendizajes y sobre todo de muchas experiencias*

*Agradecemos en especial a nuestros padres, sin duda alguna los principales promotores de nuestros sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas*

*A nuestra tutora académica, la profesora Jessica Osorio por su paciencia, entrega y brindarnos su orientación y conocimiento para el desarrollo de esta investigación*

*A todos los profesores por brindarnos sus valiosos conocimientos, por su paciencia y dedicación, lo cual hicieron que pudiéramos crecer día a día como profesionales*

*Finalmente agradecerle a nuestra alma mater por ser la principal fuente de todo el conocimiento adquirido en estos años*

**Barroso Arcila, Yineidy Daniela**

**C.I. V-26.671.051**

**Millán Romero, Jeanmeglys del Valle**

**C.I. V-25.584.491**

## ÍNDICE GENERAL

	Páginas
CARTA DE ACEPTACION.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN INFORMATIVO.....	viii
INTRODUCCION.....	9
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA.....	11
Planteamiento del Problema.....	11
Formulación del Problema.....	13
Objetivos de la Investigación.....	14
· Objetivo General.....	14
· Objetivo Específicos.....	14
Justificación de la Investigación.....	14
Alcances y Limitaciones de la Investigación.....	15
Factibilidad de la Investigación.....	16
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO.....	17
Antecedentes de la Investigación.....	17
Bases Teóricas.....	22
Bases Legales.....	27

Definición de Términos Básicos.....	29
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO.....	30
Diseño de la Investigación.....	30
Tipo de la Investigación.....	31
Nivel de la Investigación.....	31
Técnicas e Instrumentos de la Investigación.....	32
Confiabilidad de la Investigación.....	32
Fases Metodológicas.....	32
Fuentes de Conocimiento Jurídico.....	36
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	37
CONCLUSIONES.....	42
BIBLIOGRAFÍA.....	44



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE DERECHO**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DESCRIBIR LA INCONGRUENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE GÉNERO EN LA  
LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA COMO INSTRUMENTO DE DISCRIMINACIÓN HACIA EL  
HOMBRE**

**Barroso Arcila, Yineidy Daniela**

**C.I. V-26.671.051**

**Millán Romero, Jeanmeglys del Valle**

**C.I. V-25.584.491**

**Tutor: Abg. Osorio V. Jessica M**

**Marzo, 2020**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de investigación está encuadrado en la modalidad de investigación plantea un estudio documental descriptivo. , que tiene por objeto y la finalidad describir la incongruencia jurídica en materia de género en la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre, de conformidad con el debido respeto de los derechos humanos, tal como está establecido en la Constitución de la Republica y otras normas de carácter internacional, donde dispone como derecho fundamental la igualdad de todos sin distinción de sexo o condición social.

**Palabras claves:** Discriminación, incongruencia, igualdad, violencia.

## INTRODUCCIÓN

En Venezuela desde hace muchos años ha existido la violencia contra la mujer fundamentalmente en el ámbito de la pareja, el principio de este tipo de violencia se encuentra en el patriarcal, basada en la superioridad del hombre sobre la mujer, donde las mujeres se consideraban como un ser inferior carente de derecho alguno, siendo por los hombres un objeto de maltrato en numerables caso, lo cuál ha sido un tema que abordar, sin duda alguna las mujeres en el mundo ha venido luchando para el reconocimiento de sus derechos a nivel mundial, donde ha sido un esfuerzo de siglos, lo que poco a poco ha generado que la misma haya ganado un espacio y merito dentro de la sociedad.

Tomando en cuenta La promulgación de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una respuesta del constante reclamo por parte de la sociedad para la erradicación de la violencia en el país, donde protege al llamado sexo débil, donde le brinda a la mujer una gama de derechos y garantías.

En tal sentido, la finalidad que se percibe con la realización de esta investigación es comprobar la incongruencia jurídica que existe en materia de género, donde la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es utilizada por algunas mujeres como un instrumento de discriminación hacia el hombre.

Igualmente muchas veces es utilizada como un instrumento de venganza por parte de las mujeres, generalmente las personas creen que solo las mujeres son víctima de violencia, de hecho existe hombre que sufren violencia por parte de las mujeres, pero rara veces ellos reportan estos abusos, llegan a sentirse avergonzados y piensa que probablemente no le creen, el hecho de

que los hombres sufran violencia y parezca raro, ridículo y risible para algunos, se puede negar que existen casos.

Cabe destacar, que el propósito del trabajo de investigación es exponer el vacío legal que existe sobre este aspecto fundamental, de conformidad con los supuestos legales vigentes en Venezuela de acuerdo a las leyes y acuerdos y convenios internacionales suscritos por el estado de Venezuela en la actualidad. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico venezolano nos establece claramente cuáles son los derechos fundamentales de la igualdad de todos los seres humanos, que todos somos iguales ante la ley sin discriminación alguna. Es importante señalar que la mejor aplicación de la ley es educando, enseñando y generando socialmente el respeto, tolerancia e igualdad entre los dos géneros.

## Capítulo I

### El Problema

#### Planteamiento del Problema

A lo largo de los años la sociedad a empleado de forma errónea los términos de sexo y género, no teniendo una clara definición de los mismos, por lo tanto el sexo según A Giddens (1989) lo define como "las diferencias anatómicas y biológicas que distinguen a las mujeres y a los hombres". Las personas vienen al mundo como mujeres o como hombres y a esa característica genética, a esa constitución, se le llama sexo. Mientras que el género según Light, Keller y Calhoun (1991) son "todas las características no biológicas asignadas a hombres y mujeres". Es decir, el asignar cualidades, roles y creencias, que no están en la persona por su sexo, sino que se asocian a la persona por lo que piensa.

Andreina Tarazón (Ex ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género en el año 2013) señala que "En Venezuela hay una banalización del rol de la mujer en la sociedad y el patriarcado opera también desde el Estado". Definiendo que el patriarcado según la Real Academia es la "Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje". Es un sistema político, económico, religioso y social basado en el privilegio de ser hombre. En otras palabras, una cultura en la que los varones dominan a las hembras. Esta figura viene desde la antigua Roma en la cual existía la figura del Páter Family que era la máxima autoridad en la familia debido al poder otorgado denominado como «patria potestad», que quiere decir patria potestad, poder que manifiesta que este personaje es la ley dentro de la familia y que todos y cada uno de los miembros le deben obediencia en cuanto a sus decisiones.

Es por ello, que el padre de familia era el único que poseía los derechos patrimoniales de todas las personas que estaban bajo su potestad. Cualquier cosa, derecho real, crédito, herencia que adquiriera el hijo se entiende adquirido por el padre, y este es quien se hace propietario o titular por el derecho civil. En el país ha existido durante mucho tiempo la desigualdad ya que el hombre es considerado en muchos aspectos el sexo fuerte mientras que la mujer es considerada el sexo débil por lo que se relegaba solo a las tareas del hogar, no permitiéndole ningún tipo de participación en la sociedad, no se le era respetado sus derechos y su opinión no tenía validez, esto se debe a que el Derecho venezolano es una adaptación del Derecho romano, por lo que anteriormente se observaba leyes con un contenido altamente machista en el cual la mujer no era tomada en cuenta.

Actualmente esta figura ha perdido fuerza, debido a las luchas incansables que han tenido las mujeres para que se le reconozcan sus derechos, logrando grandes avances en el país, teniendo una marcada participación en el desenvolvimiento laboral, económico, político, social y cultural, debido a esto se hizo indispensable crear una norma constitucional que protegiera estos derechos con el propósito de promover la construcción de un Estado democrático social de derecho y de justicia que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad y en general la preeminencia de los derechos humanos lo cual constituye la base fundamental para el desarrollo y elaboración de una nueva ley que conlleve la materialización de los fines esenciales del Estado como lo son la defensa, desarrollo y respeto a la dignidad de las personas y la construcción de una sociedad justa.

Debido a la desproporcionalidad que hay en materia género surge la necesidad de implementar una nueva ley, con el propósito de crear un sistema que vele por los derechos de las mujeres. En consecuencia en el seno de la Asamblea Nacional se aprobó la Ley Orgánica Sobre

el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el año 2007.

Para concluir el espíritu, propósito y razón de esta ley cuando fue creada era darle protección a las mujeres cuando sus derechos y su integridad fuesen vulneradas, estableciendo un hito histórico siendo Venezuela uno de los primeros países en Latinoamérica en promulgar una Ley contra la violencia de género, sin embargo debido a la sobre protección que existe en ella, las mujeres pueden llegar a utilizar esta Ley con fines deshonestos para lograr beneficios propios y llegar a convertirla en un instrumento para la degradación y criminalización de actos contra el sexo masculino, es de suma importancia estudiar esta situación, ya que al ser una sociedad machista muchos de ellos guardan silencio porque consideran que no serán tomados en cuenta y que por el contrario son ellos los que saldrán perjudicados porque existe una Ley que respalda a la mujer, y que de cierta forma deja a un lado a los hombres creando una contradicción con el precepto constitucional.

Realizando un estudio de esta ley, podríamos determinar las herramientas que esta les da a las mujeres para predisponer a los entes de justicia y cumplir sus objetivos.

### **Formulación del Problema**

Tomando en cuenta lo planteado, se dan las siguientes interrogantes:

¿Porque existe incongruencia jurídica en materia de género en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre?

¿En qué parte del articulado de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se encuentra el derecho constitucional de la no discriminación por razones de

sexo?

¿Cuáles son los alcances y las limitaciones que existen en esta ley?

¿Cuál es el resultado de utilizar el contenido legal de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como un instrumento de discriminación hacia el hombre?

### **Objetivo General**

Analizar la incongruencia jurídica en materia de género en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre.

### **Objetivos Específicos**

- Ø Estudiar el contenido de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considerando el derecho constitucional de la no discriminación por razones del sexo.
- Ø Determinar el alcance y las limitaciones de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ø Establecer las consecuencias socio jurídicas del contenido legal de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre.

### **Justificación de la Investigación**

Con la promulgación de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se buscó crear conciencia en todo el país sobre el grave problema que

constituye para la sociedad venezolana que se vulneren los derechos de más de la mitad de su población, es decir, de sus mujeres, además de imponer sanciones y penas a los hombres que infrinjan dicha norma. Esta ley juega un papel fundamental en nuestra sociedad, por ser Venezuela uno de los primeros países en tener un sistema que vele por los derechos de las mujeres. En virtud de la sobre protección que tiene la mujer en la Ley Especial , ésta de cierta manera discrimina al hombre, ya que en su articulado se deja ver que el principio de igualdad de género que se encuentra establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como uno de los principales derechos constitucionales no se ve reflejado.

Sin duda, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia trajo consigo muchos cambios importantes, de modo que, es necesario delimitar que tipos de actos contra la mujer se puede considerar como una violencia de género, en esta norma existe conceptos un poco ambiguos, por lo que puede caer en manos equivocadas y ser interpretada a su conveniencia para ser usada con fines deshonestos y perjudicar a otra persona que pueda ser inocente de la acusación que le haga la presunta víctima, este mal uso puede acarrear problemas graves para el acusado, tanto en lo emocional, social y laboral, pues a pesar de que sea demostrada su inocencia la sociedad siempre lo verá de forma distinta.

### **Alcances y Limitaciones**

El alcance de esta investigación, es indagar y estudiar todo lo referente a la incongruencia que existe en la ley especial en cuanto a la falta de protección jurídica hacia el hombre, cuando son ellos los que sufren algún tipo de violencia, en cuanto a las limitaciones encontramos la falta de información, puesto que no es común que un hombre sufra violencia de género, sino por lo general es la mujer la que sufre este tipo de violencia. Esta ausencia de información es

ocasionada por que el hombre víctima no se atreve a colocar la denuncia por miedo, porque se burlan de él, o porque no le den credibilidad por vivir en un país en el que si un hombre se deja golpear por una mujer es considerado “homosexual” por la sociedad machista, quedando de esta manera impune muchos actos de violencia por la falta de denuncias a los organismos destinados para estos tipos de casos.

### **Factibilidad**

El presente trabajo es factible a pesar de no disponer mucho tiempo para la investigación debido al corto periodo de clases 20193CR de la Universidad José Antonio Páez, sin embargo se cuenta con los recursos tecnológicos (computadora) para realizar dicho estudio, se hace la observación de que no se encuentra mucho contenido e información del tema que se está analizando, pues en Venezuela no hay muchos casos denunciados sobre la violencia que va dirigida hacia el hombre.

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### **Antecedente de la investigación.**

Desarrollando el planteamiento de problema y marcando sus referentes objetivos tanto el general como los específicos, lo cual es ineludible para el desarrollo de la presente investigación, en efecto es importante precisar los antecedentes de la investigación como también los pilares teóricos en las cuales se fundamenta. Indudablemente el tema investigado como lo es la Incongruencia Jurídica en materia de Género en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como Instrumento de Discriminación hacia el Hombre.

Por referirse a una ley novísima, por lo tanto posee escasos trabajos de investigación realizados, por lo que se toman como sus antecesores estudios de vieja data, teniendo relación con el tema sobre el mismo, ya que aporta los siguientes elementos que son muy importante para esta investigación.

Por tal razón, la presente investigación se ha hecho previos estudios en trabajos anteriores donde se han encontrado antecedentes que sirven de una u otra forma para poder darle sentido a la investigación.

Para el desarrollo de la investigación se tomó como referencia los siguientes:

Al respecto, Nedyne Janssens (2013) para obtener el título de abogado en su trabajo de grado **“Discriminación e Igualdad de Género en el Ordenamiento Jurídico Venezolano”** Universidad José Antonio Páez (UJAP) el trabajo presentado es de tipo documental cualitativa y tiene por finalidad explicar y describir minuciosamente y profundamente la interpretación a la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de esta manera

determinar si esta legislación crea igualdad o discriminación de género en el Ordenamiento Jurídico de Venezuela, esto obedeciendo al Principio Justificable de maltratado y violencia a la mujer. Por ser consideradas por sus agresores carente de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión en incluso en el peor de los casos, derecho a la vida, ya que esta ha alcanzado niveles mundiales producto de la cultura machista que asume el hombre sobre está, la cual implica los conflictos entre las parejas ocasionado trastorno físico, psicológica y sexuales.

Como consecuencia de esto Se llegó a la conclusión que este problema social no pude ser resuelto, no solo con instrumento de leyes, es necesario transformaciones radicales en contexto social de las mujeres que posibiliten la desconstrucción del poder y los estereotipos que tradicionalmente ha marcado la construcción de identidad femenina y masculina.

Este trabajo se relaciona con la investigación presentada, en cuanto si existe discriminación de género de acuerdo a la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, debido a que mayormente la sociedad cree que solo las mujeres son víctima de violencia, de hecho los hombres también sufre a manos de las mujeres aunque raras veces ellos reportan este abuso, piensa que probablemente no le crean o se burlan de ellos.

Además, Hernández Douglas (2012) para obtener el título de abogado en su trabajo de grado **“Estudio de la Discriminación de Género dentro del Sistema Penitenciario, caso Internado Judicial del estado Carabobo Anexo Femenino”**. Universidad José Antonio Páez (UJAP) ,La presente investigación es de tipo documental, el objeto principal de este trabajo es revisar la existencia de la discriminación de género en el Sistema Penitenciario internado Judicial del Estado Carabobo, Anexo Femenino de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Venezolano, con la finalidad de exponer el vacío legal que existe en el derecho nacional y universal sobre este aspecto fundamental, de igual manera analizar las situación de la reclusa del sistema

penitenciario venezolano en el internado judicial del Estado Carabobo, en la igualdad de género de conformidad con los presupuesto legales vigente de acuerdo a las leyes y convenios internacionales suscrito por el estado venezolano en la actualidad.

Como resultado de la investigación, la autora concluye que la población masculina y femenina del internado judicial recibe un trato diferente en el mismo con discriminación de las primeras, el cual se caracteriza por ser altamente permisivo con la sexualidad del hombres y rigurosa y controlador con el de las mujeres estableciendo múltiples exigencia para su disfrute, por ello la discriminación de la cual son objeto las reclusas en este sistema penitenciaron violenta todas las normativas vigentes en el país.

Este trabajo de investigación se relación con la presente investigación, considerando que el ordenamiento jurídico venezolano establece como derecho fundamental la igualdad de todos los seres humanos sin distinción de sexo o condición, este principio es fundamental pues este marco legal regula el derecho de las mujeres y hombres, para el debido respeto de los derechos humanos y convenios internacionales a los cuales están adscrito.

Posteriormente, Racksell Salas Veliz (2015) para obtener el título de abogado en su trabajo de grado **“Efectividad de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la Circunscripción Judicial penal del Estado Falcón Extensión Tucacas”**. Universidad de Carabobo (UC). El propósito de esta investigación es contribuir al mejor conocimiento y comprensión de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la jurisdicción penal de Tucacas Estado Falcón, el diseño metodológico que se utilizó en el presente trabajo de investigación está basado en el método cualitativo y cuantitativo.

La autora de este trabajo de investigación concluyo que la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia si posee efectividad en la jurisdicción de tuacas en cuanto a su aplicación y utilización, ya que todas las encuestas ejecutadas arrojaron que las personas de dicha localidad conocen suficientemente la ley lo cual a resultado de manera eficaz disminuyendo así la incidencia de delito previsto en dicha ley.

Este trabajo de investigación se relación con la presente investigación, debido que la nueva ley orgánica ha suscrito alabanzas y críticas, hay unos que la consideran una postura contúndete contra la violencia hacia la mujer, es decir un avance en concordancia con el texto jurídico. En este caso, se considera que coexiste una incongruencia jurídica en materia de género con una dogmática conforme, se considera que la ley tiene un tratamiento sexista a favor de las mujeres.

Según Adriana Aguilera (2015) en el estudio titulado **“Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad?”** Universidad de granada España, con este estudio de carácter exploratorio en la cual se pretendió realizar investigaciones en el ámbito de violencia de género que sea incluso de ambos géneros, por lo tanto el objetivo de la misma es demostrar si existe la violencia género en este caso por parte de la mujer hacia el hombre.

Se llegó a la conclusión de que generalmente se entiende como violencia de género la que ejerce el hombre hacia la mujer, como resultado del mismo, expresó que la violencia por parte de las mujeres hacia el hombre no es reconocida, debido a la falta de conocimiento, aunque sea escasa, es necesario investigarla, debido a que la sociedad se debe construir desde la igualdad.

Este trabajo de investigación se relación con la presente investigación, ya que este tipo de violencia es poco reconocido posiblemente debido a la falta de conocimiento, Indudablemente la violencia de las mujeres hacia los hombres es un tema un poco estudiado, hay pocos estudios

realizado sobre este fenómeno, en este caso se interpreta como la ausencia de conciencia del hecho que las mujeres puedan ejercer la violencia hacia el hombre, además generalmente se entiende como violencia de género la que ejerce al hombre hacia la mujer.

Ahora bien, Rodrigo Rojas (2015) en el estudio realizado para la Revista Vanguardia Psicológica titulado **“Los Hombres También Sufren, Estudios Cualitativo de la Violencia de la Mujer Hacia el Hombre en el Contexto de Pareja”**. La investigación se optó por un enfoque metodológico de carácter cualitativo-interpretativo, el estudio realizado es sobre violencia conyugal se ha centrado mayormente en la relación hombre-agresor y mujer-victima, este trabajo indaga la situación contraria, cuando son los hombres víctima de violencia, recogidos en una entrevista en la que se presentaron imágenes de violencia de la mujer hacia el hombre.

Por esta razón, los resultados que arrojaron el estudio muestran que las mujeres utilizan violencia verbal es la más común, particularmente el grito, a través del cual imponen autoridad, fortaleza y control, sin embargo, si esto no funciona, le añade acciones físicas como cachetadas, patadas, e incluso el lanzamiento de objetos, los hombres describen a estas mujeres como descontrolada y esta percepción los lleva a evitar reaccionar frente a la violencia, por lo que deciden dejarla hablar sola, esperando a que se calmen.

Este estudio se relaciona con la presente investigación, ya que la violencia hacia el hombre no es considerada como tal, más bien se sigue dando prioridad a las mujeres en tema de violencia por considerálas más débil y no dejando cabida a la idea que los hombres también puede ser víctima.

## **Bases Teóricas**

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación son necesarias las definiciones y teorías relacionadas con el tema investigado como el aspecto que hacen enfoque del mismo, por lo tanto las bases teóricas se fundamentaría en los siguientes conceptos:

La violencia se define como un instrumento de dominación, poder y control siempre ha existido desde el inicio de la historia establecida en patrones patriarcales, machista y sexista. Es evidente que en la actualidad se ha dado cambios en sus diferentes ámbitos, haciéndose cada vez más notable sin distinción de sexo, la violencia indudablemente siempre ha existido, sin embargo en la actualidad es un mal que aqueja a la humanidad en mayor o menor grado la cual se ha fortalecido.

La protección nacional e internacional de los derechos humanos han integrado constantemente una protección más eficaz de los derechos, debido a la discriminación que enfrenta la mayoría de las mujeres en el mundo, es por ello que existen instrumentos internacionales de derecho humanos que toma como punto de partida esa desigualdad histórica, reconociendo y protegiendo los Derechos Internacional de los Derechos Humanos, donde se destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres ( conocida como Convención de Belém do Pará ).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, define la discriminación contra la mujer y establece un concepto de igualdad real indicando de forma explícita la urgencia de modificar los papeles tradicionales de los hombre y las mujeres en la sociedad y la familia lo cual señala la responsabilidad de los Estados por la discriminación que sufren las mujeres tanto en la esfera pública como privada.

Al mismo tiempo, la convención de Belém do Pará, define la violencia contra la mujer, reconoce el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, y establece que la violencia contra ellas es una violencia a los derechos humanos y equipara este derecho tanto en el ámbito público como privado

Por otra parte, el origen de los derechos fundamentales está en el deseo de garantizar la igualdad entre las personas, como la creación de ideas más clara de la dignidad común del género humano. El derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación, constituyen los principios que sustentan todos los derechos humanos.

A su vez, La Declaraciones Universal de los Derechos Humanos (1948), establece los principios y derechos fundaméntale que se utilizan como guía en todo el sistema y fortalece la fe en los derechos humanos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Como se ha señalado, el derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación constituye los principios que sustentan todos los derechos humanos desde las primeras declaraciones sobre derechos humanos, el desarrollo histórico y progresivo de la doctrina y en la constitución, el deseo de igualdad y la prohibición de la discriminación son las dos pilares del

Sistema de derechos y la cultura de la legalidad, los instrumentos internacionales más importante contienen cláusulas de no discriminación en relación a los derechos en ellos reconocido.

En cuanto al principio de la no discriminación se sustenta y se basa en valoraciones negativas hacia determinados grupos o personas, lo cual tiene como característica principal el desprestigio considerable de una persona ante los ojos de otras, es decir la discriminación tiene un impacto en el ordenamiento y en las modalidades de funcionamiento de cada sociedad en particular. Es importante señalar que en toda discriminación está presente la idea de superioridad e inferioridad aunque las formas de discriminación hayan variado a lo largo del tiempo y de los contextos históricos, sus bases se mantienen y se reproducen en nuevas actitudes

Otro principio es el de igualdad, donde hay que señalar que la misma se trata de una convención social, de un pacto donde se reconoce como iguales a quienes pertenecen a distinto sexo, raza, etnias, clases sociales, este principio se basa en que todos tenemos los mismos derechos, en el marco de los derechos de las mujeres hablar de igualdad no significa identidad con los hombres, significa tener las mismas oportunidades, ser reconocidos y ser tratados por iguales pues cada persona vale igual que cualquier otra.

En este mismo sentido, la Nación Unidas refirió en la carta, su fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Tal tema ha sido estudiado y discutido por autores lo cual se ha creado varios conceptos entre los cuales se puede citar:

La violencia, es toda acción que se ejerce contra una persona, lo cual provoca o puede provocar daños gravemente a la integridad de los demás.

Según Vidal (2008) “la define como la integridad de la persona” donde cuyo fin es la afirmación de dominio, control y el uso de fuerza causándole daños parcial o irrecuperable de tipo físico, psicológico, económico o social.

De igual forma, la violencia es una conducta relacionada con la agresividad y el abuso la cual el agresor actúa sometiendo vilmente al otro, en donde el elemento principal es la fuerza que ejerce contra alguien para poder lograr su objetivo, sin medir consecuencia de hacerle un daño irreparable, ni tomando en cuenta la integridad física y moral de la víctima.

La jurista venezolana expresa que hay la necesidad y la urgencia de que el estado implemente políticas públicas, así como programas, planes, proyectos y otras iniciativas que propende a la prevención, información, asesoría, atención, sanción, erradicación y eliminación de la violencia hacia las mujeres

En efecto, se puede definir a la violencia de género como cualquier acto de violencia hacia una mujer por su pertenencia al género femenino la cual es ejercida por hombres que tenga como resultado un daño físico, psicológico o sexual, que comprenda las lesiones, las amenazas, la coacción, la privación parcial de la libertad y los tratos degradantes, tanto en la vida privada como pública e incluso que pueda producir la muerte hacia una persona simplemente por su sexo.

La ley federal para prevenir y eliminar la discriminación 1993, define la discriminación como toda distinción, exclusión, que basada en el origen nacional, sexo, edad, condición social, religión o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento de los derechos y la igualdad de oportunidades.

En este mismo sentido, la discriminación se define como la negación de derechos y libertades fundamentales que impiden el goce y ejercicio del mismo, convirtiéndose en agresión física, por lo tanto quien discrimina emplea un trato diferencia en cuento a los derechos.

Ahora bien, Julián Pérez porto (2018) define “la igualdad de género como un principio donde las mujeres y los hombres deben tener acceso a las misma oportunidades y contar con los mismo derechos y beneficios”

En este mismo orden de dirección, la desigualada siempre ha coexistido ya que el hombre es considerado el sexo fuerte y la mujer el sexo débil, actualmente esta figura ha perdido fuerza debido a las luchas incasables por parte de las mujeres para que se le reconozca sus derechos.

Por lo tanto se aprobó la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el año 2007, donde en la actualidad esta ley no es considerada lo suficiente debido a que sobre proteger a la mujer y a su vez deja vulnerable el hombre desencadenando un desequilibrio de igualdad, además llegan utilizarla inescrupulosamente, como un instrumento de venganza, con fines deshonesto para lograr beneficios propios hasta llegar a convertirla en un instrumento de discriminación hacia el hombre.

La Jurista venezolana Elida Aponte expresa que La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es una ley innovadora en el ordenamiento jurídico venezolano, entre otros aspectos, porque rompe con la división público-privado y hace de los delitos de violencia contra las mujeres, delitos de acción pública, lo que la caracteriza como más progresista. Esta ley es concebida como una respuesta integral a la violencia machista o sexista Pero, Elida Aponte indica que el patriarcado venezolano que goza de inmejorable salud, ha enfilado una y otra vez sus baterías contra la Ley y en algunos casos contra las feministas de manera expresa.

En la revista Opina.com (2010) en un articulado de Roberto Simanca denominado “la venganza feminista”, indico acerca de la ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que “esta ley pareciera avalar que la presunción es un delito, es discriminatoria hacia el hombre y a favor de las mujeres”.

La igualdad de género sin duda alguna apunta a que no exista la discriminación por cuestion de género, donde la misma está enmarcada en la ley en lo referente a los derechos fundamentales, pero muchas veces no se concreta en la práctica.

### **Bases Legales**

Venezuela se identifica por tener un marco legal amplio, introducida en la carta magna como lo es:

#### **La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)**

En este caso, para efecto del trabajo de investigación citaremos los siguientes artículos:

Artículo 2: “... Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia...”

Este artículo enuncia los valores fundamentales del estado venezolano donde la forma de gobierno es democrática, basado en la justicia y los derechos humanos tales como la vida, la libertad, la igualdad de derechos y obligaciones y la solidaridad ente los ciudadanos.

En virtud del principio de progresividad siendo este de carácter irrenunciable, indivisible e interdependiente, por lo cual es obligatorio su cumplimiento por parte de los integrantes del poder público según lo pautado en la constitución, tratados sobre derechos humanos y leyes que se desarrollen a futuro, Ciertamente consagra el deber y la obligación sobre el estado, de garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. También el principio de igualdad y no

discriminación evita cualquier tipo de exclusión o discriminación racial de cualquier tipo que transgredan el ejercicio o goce en situaciones de igualdad, y establece que la ley se encargará de hacer efectiva este principio adoptando medidas a favor de personas que puedan ser discriminada y sancionando los abusos y maltratos cometidos. (Artículos 19 y 21).

**La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).** La presente ley establece en sus disposiciones generales su finalidad y el objeto por la cual fue promulgada la misma, junto con los principios para alcanzar tales fines y los derechos amparados por la misma.

Artículo 1.” la presente ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia...”

En el marco de este artículo destaca que ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece el objeto y fin que tiene la misma, en razón de promover el derecho de las mujeres a una vida libre sin violencia, donde establece medidas y condiciones para sancionar y prevenir cualquier violencia contra estas.

A través de esta Ley se enumera las garantías y medidas destinada al logro de una serie de protecciones entre ellas, garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos ante los órganos del estado, establecer políticas y programas de prevención de violencia y discriminación hacia las mujeres, mejorar el ámbito penal y procesal penal en materia de violencia de género, regularizar los recursos presupuestario e institucionales para así poder brindarle a las mujeres la atención debida ante y después de los actos de violencia contra ellas, todo esto con la finalidad de proteger su integridad física. Igualmente la protección a los derechos humanos así como la igualdad de derecho entre el hombre y la mujer, quien sea víctima de violencia tenga un asesoramiento y se le garantice las medidas de accionar en caso de la misma (2 y 3).

**La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)**, tiene por objeto el reconociendo de la libertad, la justicia, la igualdad y la dignidad, consideración esencialmente que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, lo cual es de mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

Se garantiza que todos las personas tienen el derecho a la libertad e igualdad, ninguna persona es inferior a otra y de esto se deriva que todas las personas somos iguales tenemos los mismo derechos, no se puede ejercer una discriminación negativa en función de la religión, color de piel, sexo, idioma, posición social y económica además y todos somos iguales ante la ley (1,2 y 7).

#### **Definiciones de Términos.**

**Alabanzas.** Es la acción de proclamar o reconocer los méritos de una persona o cosa mediante expresiones o discursos favorables.

**Carta magna.** es el texto normativo es decir la constitución que representa las disposiciones generales para orientar al conjunto de leyes de una nación.

**Desigualdad.** Se origina cuando una persona recibe un trato diferente por motivos raciales, religiosos, políticos y de sexo.

**Garantía.** Certeza que se tiene sobre algo.

**Incongruencia.** La falta de coherencia de ideas o acciones.

**Novísimo.** Es la creación de algo, que se caracteriza por ser algo nuevo perfeccionado que sale de lo convencional, no repetitivo o común.

**Páter family.** Era aquella persona que tenía la potestad y dominio legal del hogar y de cada uno de los miembros que la componía, se le denominaba el padre de familia.

**Patria potestad.** Son el conjunto de obligaciones, derechos y deberes que la ley estipula para los padres que tienen hijos no emancipado.

**Patrones patriarcales.** Se define como la manifestación del dominio masculino sobre las mujeres y niños de la familia. Gerda lener (1986).

**Sexismo:** la discriminación que se ejerce sobre in dividuo basada en el sexo o género.

## **Capítulo III**

### **Marco Metodológico**

Toda investigación se fundamenta en el marco metodológico, en el cual se define los métodos, las técnicas, instrumentos, estrategias y procedimientos a utilizar en el estudio que se plantea desarrollar. Balestrini (2006) define “el marco metodológico como la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real” (p. 125). Finol y Camacho (2008) señalan que es “como se realizará la investigación, muestra el tipo y diseño de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad y las técnicas para el análisis de datos” (p.60).

De igual forma Arias (2006) explica el marco metodológico como el “Conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (p.16). Este método se basa en la formulación de hipótesis las cuales pueden ser confirmadas o descartadas por medios de investigaciones relacionadas al problema. Cabe agregar que Tamayo y Tamayo (2003) indican que es “Un proceso que, mediante el método científico, procura obtener información relevante para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.37).

### **Diseño de la Investigación**

El diseño de este estudio es no experimental, encontrándose en su clasificación los transeccionales descriptivos, que son aquellos que tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiesta una o más variables.

Hernández, Fernández, y Baptista (2010) señalan que "Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades; y así proporcionar su descripción. Son, por tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, éstas son también descriptivas" (p. 152, 153).

### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación señala el nivel de profundidad con el cual el investigador aborda el fenómeno u objeto de estudio. La presente investigación plantea un estudio documental descriptivo.

La investigación descriptiva consiste en describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar, en la cual se planteará lo más relevante de un hecho o situación concreta. Mientras que la investigación documental es la que se encarga de recabar los datos e información existente sobre el tema que será analizado a través de la lectura de documentos, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, periódicos, bibliografías, entre otros.

### **Nivel de la Investigación**

El nivel de esta investigación es descriptiva, según Fidias G. Arias (2012) "Consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere." (p. 24).

## **Técnicas e Instrumentos de la Investigación**

La técnica utilizada para el tema objeto de estudio es la observación, que no es más que la acción de observar, de mirar detenidamente. La observación es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes sería imposible rastrear. A través de sus sentidos el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente, de igual forma puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación (Sabino 1992).

### **Confiabilidad**

La observación es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar la información y registrarla para posteriormente ser analizada, utilizando todos los sentidos para poder obtener una mejor identificación del problema, por lo que en esta investigación se observó como el mal uso de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia puede causar graves consecuencias en la vida de los hombres víctimas de las mujeres que buscan venganza a través del mal uso de esta ley.

### **Fases Metodológicas o de la Investigación**

Según Sabino (1999). La fase metodológica de la investigación documental, es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, apoyándose fundamentalmente en los trabajos previos desarrollados sobre la problemática planteado o relacionados directamente con ella, información y datos divulgados por medios impresos o audiovisuales, permitiendo realizar conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones o recomendación es acerca de la temática abordada en la investigación.

**Fase I.** Estudiar el contenido de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considerando el derecho constitucional de la no discriminación por razones del sexo.

Para esta fase se analizó a profundidad el contenido de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela centrándonos en el artículo 21 numerales 1 y 2 en el que se establece de forma clara que no se permitirán discriminaciones fundadas en el sexo o cualquier otro tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos que posee toda persona, a su vez se garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva.

Al analizar la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia observamos que se deja entre ver las desigualdades jurídicas en la que se encuentran los hombres frente a las mujeres, violentando así sus derechos cuando la norma constitucional es muy clara al establecer la igualdad de todas las personas frente a la ley.

Es de hacer notar que esta ley especial antes de ser promulgada tuvo una exhaustiva revisión en la cual la consideraron constitucional porque desarrolla y protege los derechos de las mujeres, pero con el transcurrir de los años empezaron a surgir nuevos casos y nuevas problemáticas en cuanto a la violencia de género, donde ya no solamente era víctima la mujer, sino que ahora las víctimas eran también los hombres que se encontraban con mujeres inescrupulosas capaz de manipular, engañar, y lastimar con el fin de lograr su objetivo, dejando en este sentido al género masculino en desventaja pues en la ley supra mencionada por ningún lado establece la protección hacia el hombre cuando ocurran estos casos, suscitándose una desigualdad y por ende transgrediéndose un precepto constitucional.

**Fase II.** Determinar el alcance y las limitaciones de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El alcance de esta ley es garantizar a todas las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos ante los órganos de la administración pública, fortalecer las políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres, reforzar el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales y a su vez implementar sanciones adecuadas a los culpables , así como también asegurar los recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquier otra naturaleza, que permitan la sustentabilidad de los planes, proyectos, programas, acciones y toda otra iniciativa orientada a la prevención, castigo y erradicación de la violencia contra el género femenino.

Esta ley sin duda alguna es un instrumento novísimo y va un paso hacia adelante en cuanto a la protección y defensa de los derechos de las mujeres, sin embargo en su articulado se puede observar que su alcance abarca y protege solamente al género femenino, dejando aún lado al género masculino.

Al estudiar con detenimiento su contenido se concluye que dicho articulado deja en el aire cuales son las limitaciones de esta ley, pues hay conceptos muy ambiguos en los que no existen una barrera o un alto de las autoridades competentes de hasta donde se pueden hacer las cosas, o cuáles son los medios para determinar que ciertamente la mujer está sufriendo violencia de género.

Un ejemplo de esta situación es en los casos de denuncia por violencia psicológica establecido en artículo 15 numeral 1 de la ley especial, siendo este el más utilizado por las mujeres a la hora de denunciar, ya que se dificulta la comprobación de la misma.

**Fase III.** Establecer las consecuencias socio jurídicas del contenido legal de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre.

La aplicación de esta ley por parte de las mujeres que la utilizan para denunciar a sus esposos, parejas e incluso a personas con las que no tienen ningún vínculo sentimental, ha dado pie para que existan denuncias falsas en contra de estos hombres que de cierta manera se encuentran atados de manos para responder a estos ataques mal sanos, trayendo como consecuencia de carácter legal la simulación del hecho punible (artículo 239) y la calumnia (artículo 240) establecidos en el Código Penal Venezolano.

Al recibir estas denuncias el Estado arremete contra el más fuerte a través del Ministerio Público, por lo que de uno u otro modo el Estado pasa por encima de uno de los principios fundamentales como lo es la defensa del desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad humana, derecho al debido proceso, y a la presunción de inocencia. Esta ley es utilizada como un instrumento de venganza para perjudicar la reputación, y la moral del hombre llegando a ser condenados y privados de libertad por delitos que no han cometido, ya que en algunos casos resulta difícil comprobar la falsedad de los hechos del que están siendo acusados, estos hombres se ven afectados tanto en lo laboral, como en lo emocional y en lo social.

### **Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En la presente investigación las fuentes de conocimiento implementadas fueron

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicado en la Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha del 30 de Diciembre de 1999.
- Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014, reimpressa en la Gaceta Oficial N° 40.551 de fecha 28 de noviembre de 2014.
- Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.768 de fecha 13 de Abril del 2005.
- Declaración Universal de Derechos Humanos , Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948

## Capítulo IV

### Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

En la presente investigación se expone el conjunto de resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio desarrollado y éstas deben ser presentada de forma clara, precisa, y ordenada. Tomando en cuenta las fases metodológicas al igual que los objetivos específicos.

**Primera Fase: Estudiar el contenido de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia considerando el derecho constitucional de la no discriminación por razones del sexo.**

**Resultados:** Para esta fase se hizo una revisión en el contenido de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se donde se observó claramente que esta ley por un lado defiende y protege los derechos de las mujeres mientras que por el otro deja vulnerable al hombre creando una incongruencia jurídica con los derechos fundamentales establecidos en nuestra carta magna, debido a que las mujeres la utiliza como un instrumentó de venganza, generalmente las personas suelen creer que solo las mujeres son víctimas de violencia, sin embargo los hombres también sufren violencia en manos de ellas, aunque pocas veces éstos denuncian ese abuso por sentirse avergonzados al admitir que han sido maltratos por una mujer ya que piensan que se burlaran de él, estas actitudes son más frecuentes en los hombres que son abusados que en la mujeres maltratadas.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando la Constitución venezolana de 1999, establece claramente que todos somos iguales ante la ley y por ende se prohíbe cualquier tipo de discriminación ya sea por religión, sexo, raza o condición social, que tenga como resultado menoscabar el goce y reconocimiento o ejercicio de los mismos.

## **Conclusiones:**

Es importante destacar que la ley de cierta forma produce una desigualdad al momento de su aplicación donde causa una desventaja hacia el hombre pues en la ley especial por ningún lado establece la protección hacia el hombre, por lo tanto se puede decir que violenta un precepto constitucional. Lo cual es importante mencionar que existen derechos y garantías, así como principios constitucionales que deben ser observados como respetados por todos los funcionarios de cualquier organismo como garante de la legalidad y constitucionalidad tomando en cuenta que la Constitución contiene un amplio catálogo de principios los cuales son garantías a todo los ciudadanos sin distinción de género.

## **Segunda Fase: Determinar el alcance y las limitaciones de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

**Resultados:** En cuanto a su alcance con esta esta ley se pretende cumplir con el mandato constitucional, de garantizar por parte del estado el goce y ejercicio irrenunciable e interdependiente de los derechos humanos de las mujeres e igualmente su derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad , para garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando contextos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en cualquiera ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, así como brindar protección frente a situaciones que se constituyan como amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad físicas de las mujeres.

Resulta oportuno destacar que la principal característica de esta ley es que es de carácter orgánico, con la finalidad de que sus disposiciones prevalezcan por encima de otras leyes, teniendo además medidas positivas para que su cumplimiento sea real y efectivo.

En cuanto a sus limitaciones estas no se encuentran establecidas como tal en ninguno de sus artículos, pues no hay unos parámetros que indiquen hasta qué punto puede ser considerado una violencia de género, un ejemplo de esto es la violencia psicológica, la cual es uno de los delitos más denunciados por parte de las mujeres y a su vez uno de los más difíciles de probar, puesto que las mujeres se valen de este delito para manipular a los hombres y así lograr su cometido.

**Conclusiones:** Ante la situación planteada se deduce que la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece cuales es su alcancé, pero a su vez no establece cuáles son sus limitaciones no define con exactitud, hasta dónde puede llegar la misma, para que así, la sociedad y el operador de justicia entienda en qué momento se debe utilizar correctamente esta ley.

**Tercera Fase: Establecer las consecuencias socio jurídicas del contenido legal de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como instrumento de discriminación hacia el hombre.**

**Resultados:** La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sin duda alguna tiene un papel fundamental en cuanto a la importancia que tiene como instrumento defensor de los derechos de las mujeres que son violentadas por los hombres, Pero cuando algunas mujeres en realidad no son violentadas por hombres, se dan casos donde las mujeres la utilizan para satisfacer el ego o con otros fines personales.

En estos casos es al hombre a quien se le violenta sus derechos a través de la comisión de los delitos de calumnia y simulación de hecho punible, debido al mal uso que le dan las mujeres a esta ley en cierta ocasiones, para denunciar a sus esposos, parejas, o personas que no tienen ningún tipo de vínculo sentimental con ellas, conllevan a que éstos pasen un mal momento, por las acusaciones maliciosas realizadas por mujeres inescrupulosas en busca de venganza, afectando así la reputación del hombre, pues le acarrea consecuencias jurídicas que en ocasiones son difíciles de demostrar su inocencia, además de las consecuencias morales en las que hay que tener en cuenta que la sociedad lo señalará como responsable por presuntamente agredir a una mujer, aún sin haber verificado si el hombre es realmente el culpable.

**Conclusiones:** Esta ley violenta la norma constitucional y leyes de la República, se puede decir que la aplicación de la ley en algunos casos produce para el hombre una debilidad jurídica donde se manifiesta la violación el principio de Igualdad, lo cual es un precepto consagrado en los Principios Generales del Derecho como uno de los más relevantes dentro de los Principios Procesales como garante de una justicia verdadera.

Cabe acotar que este problema social no puede resolverse con la simple aplicación de las leyes, por lo que es necesario que hayan transformaciones significativas en las bases de nuestra sociedad, si bien es cierto que durante muchos años las mujeres han sido vulneradas y que a raíz de esto se ha creado toda una serie de movimientos y de ordenamientos jurídicos para su protección por ser consideradas como el sexo débil, también es cierto que existen mujeres que se aprovechan de la ley para beneficios propios llegando a manipular a los hombres, y en ocasiones logran el cometido de poner tras las rejas a hombres inocentes que son víctimas de mujeres que actúan por venganza sin pensar en las consecuencias que traerá a la vida de éste.

### **Recomendaciones Generales.**

- Ü Educar a la sociedad sobre la violencia de género.
- Ü Promover los valores de respeto y tolerancia entre los dos géneros.
- Ü Crear conciencia en la sociedad para que la aplicación de la Ley Orgánica Sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia sea utilizada de una manera justa y no arbitraria.
- Ü Crear conciencia realizando talleres informativos en que no solo las mujeres son víctimas de violencia de género sino que los hombres también pueden pasar por esta situación.
- Ü Realizar una revisión de contenido legal de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para verificar los vacíos legales que existen en cuanto a las desventajas que tiene el hombre frente a esta ley.
- Ü Para coadyuvar en esta situación le recomendamos que en el ámbito intrafamiliar y educativo se haga mayor hincapiés en la realización de charlas informativas donde se deje claro que todos somos iguales y merecemos respeto.
- Ü Realizar talleres informativos a los operadores de justicia para que estén en conocimiento en que momento la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia puede ser utilizada correctamente y verificar que la denuncia hecha sea realmente cierta y no se trate de un engaño por parte de la mujer.

## **Conclusión**

La violencia es violencia no importa de donde venga ni a donde se dirija, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela es muy clara al establecer que todos los seres humanos son iguales ante la ley, y por lo tanto no debe existir ningún tipo de discriminación ya sea por raza, sexo, religión o tendencias políticas. A lo largo de los años las mujeres han tenido un papel protagónico en la lucha de sus derechos para que exista una igualdad de género. El feminismo es un movimiento social que exige la igualdad de derechos de las mujeres frente a los hombres.

Cabe destacar que las mujeres venezolanas han dado grandes avances en la lucha de los mismos, por lo que el Estado venezolano crea la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia llegando a derogar las leyes anteriores que no recogían totalmente sus derechos, esta ley marca un hito histórico por ser Venezuela el primer país en Latinoamérica en tener una ley que respalde al género femenino y que además sancione y castigue los delitos cometidos en contra de éstas.

Es de hacer notar que la ley supra mencionada ha sido de gran ayuda para todas esas mujeres que día a día son maltratadas por sus parejas, para que estas tengan justicia por los delitos cometidos hacia su persona, sin embargo así como ha tenido un buen uso también se le ha dado un mal uso por parte de un grupo de mujeres que de forma inescrupulosa la utilizan para denunciar a sus parejas o a personas con las que no tienen ningún vínculo sentimental, dejando a estos hombres atados de manos para responder esos ataques pues utilizan dicha ley como un instrumento de venganza para causar daño en la reputación y moral del hombre trayendo graves consecuencias socio jurídicas para él.

Por otra parte, se plantea entonces el problema de la desproporcionalidad jurídica que hay en materia de género en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, esta ley solo defiende y protege como su nombre lo indica a la mujer dejando a un lado los derechos del hombre a que se le proteja y respete su integridad física, moral y psicológica cuando es maltratado por una mujer, siendo indispensable que el Estado Venezolano se aboque en solucionar esta incongruencia jurídica que existe entre la Ley Especial y la Constitución, esclareciendo los conceptos ambiguos y los vacíos legales existentes en ella, para así obtener una mejor utilización de esta ley que sin duda alguna es un gran aporte para la sociedad.

## **Bibliografía**

### **Libro Electrónico:**

Arias, Fideas G. (2012). El Proyecto de la Investigación. Recuperado de <https://ebevidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/el-proyecto-de-investigaci%C3%93n-6ta-ed.-fidias-g.-arias.pdf>

Hernández Roberto, Fernández Carlos, Baptista Pilar. (2010) Metodología de la Investigación 5ta Edición. Recuperado de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

### **Páginas Webs:**

Conceptodefinicion.de, Redacción. (Última edición: 18 de julio del 2015). Definición de Pater Familia. Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/pater-familia/>.

Esther Yáñez Illescas (2019). Sputnik mundo. Recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/reportajes/201911291089487904-me-obligo-a-hacer-un-trio-el-relato-de-una-venezolana-victima-de-maltratos/>

Gestiopolis. Métodos y Técnicas de la Investigación. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/metodos-y-tecnicas-de-investigacion/>

(2018). Significados.com. Recuperado de <https://www.significados.com/feminismo/>

Slide Share (2016). Ensayo del Uso y Abuso de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus Consecuencias Jurídicas y Penales. Recuperado

de <https://es.slideshare.net/JamesRosch/ensayo-uso-y-abuso-de-ley-orgnica-sobre-el-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-y-sus-consecuencias-juridica-y-penales>

Tesis de la Investigación (2011). Recuperado de

<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2011/06/marco-metodologico-definicion.html>

### **Tesis y trabajo de grado**

Nedynet Janssens (2013). Discriminación e Igualdad de Género en el Ordenamiento Jurídico

(Tesis de pregrado). Universidad José Antonio Páez, Venezuela.

Hernández Douglas (2012) Estudio de la Discriminación de Género dentro del Sistema

Penitenciario, caso Internado Judicial del estado Carabobo Anexo Femenino ( tesis de pregrado). Universidad José Antonio Páez, Venezuela.

Racksell Salas Veliz (2015) Efectividad de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia en la Circunscripción Judicial penal del Estado Falcón

Extensión Tucacas. Universidad de Carabobo (tesis de pregrado). Universidad de Carabobo, Venezuela.

Adriana Aguilera (2015) Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad? (Tesis de

pregrado) universidad de granada, España

### **Periódico Online:**

Reina Susana (17/04/2019). Venezuela machista y patriarcal. Efecto Cocuyo, Periodismo que ilumina. Recuperado de <https://efectococuyo.com/opinion/venezuela-machista-y-patriarcal/>

**Revista Online:**

Duarte, García-Horta. (18 Enero 2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres, doi: 10.18046/recs.i18.1960.

Rodrigo Rojas (18 de marzo del 2015) Los Hombres También Sufren, Estudios Cualitativo de la Violencia de la Mujer Hacia el Hombre en el Contexto de Pareja. Pp.150-159/ issn 2216-0701

**Leyes:**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial No 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gaceta Oficial No. 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Código Penal, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.768 de fecha 13 de Abril del 2005.